



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0705-R-2021
Piura, 26 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 0188-5501-21-7, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento de la extinta Servidora Administrativa María Dioselina Purizaca Rumiche, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 097-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la extinta servidora administrativa ocupaba la plaza nombrada de servidor Técnico "A", adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Su deceso está acreditado con el Acta de defunción emitida por RENIEC indicando como fecha de fallecimiento el 01 de mayo de 2021. Se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha (02 de mayo de 2021) al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0152-2021-OR-OCP-UNP de fecha 22 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento de la servidora Administrativa María Dioselina Purizaca Rumiche, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N°000118- como servidor Técnico Administrativo I(STA). En tal sentido, se debe emitir la Resolución Rectoral que declare como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de fallecimiento de la referida servidora administrativa de acuerdo al artículo N°34 del Decreto Supremo N°276 - Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y de la carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el artículo N°183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°0805-J-OCP-UNP-2021 de fecha 24 de mayo de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento de la servidora administrativa María Dioselina Purizaca Rumiche;

Que, con Informe N°304-2021-OCAJ-UNP de fecha 26 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la función pública en la Universidad Nacional de Piura, por la causal de fallecimiento de la servidora administrativa Doña María Dioselina Purizaca Rumiche, a partir del 02 de mayo de 2021, asimismo, declarar vacante la plaza que ocupaba la extinta servidora administrativa - Servidor Técnico "A" adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de La UNP, la cual se encuentra registrada en el aplicativo informativo para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N°000118, tal como lo manifiesta el Jefe de la Oficina Central de Racionamiento de la UNP mediante Oficio N°152-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0705-R-2021
Piura, 26 de mayo de 2021

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a **partir del 02 de mayo de 2021**, de la ex servidora administrativa Doña **María Dioselina Purizaca Rumiche**, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, la Plaza Vacante en la categoría de servidor Técnico "A" de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°000118.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)
12 copias/PC'B



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL